

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

RESOLUCION 00964 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACION DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 209 de la Constitución Política, Decreto 1072 del 2015, la Ley 715 del 2001, Resolución 4502 del 2012, Resolución 754 del 2021 y Artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

Que en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el Artículo 119 de la Ley 2200 establece que además de las funciones Constitucionales y Legales previstas, los gobernadores tienen como función, entre otras: (...) *“15 velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos Departamentales que ejerzan sus funciones en el Departamento y dictar los actos necesarios para su administración”* (...).

Que por disposición expresa del Artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, la salud ocupacional se entenderá en adelante como, “Seguridad y salud en el trabajo”, definida como... aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores...” que tiene por objeto, “... mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo así como la salud en el trabajo, que conlleve la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”.

Que el Artículo 2.2.4.6.4.1 del Decreto 1072 del 2015, único Reglamentario del sector trabajo, determina que las personas o empresas que presten servicios de seguridad y salud en el trabajo a empleadores o trabajadores deberán acreditar los requisitos mínimos que este Ministerio establece para su funcionamiento y obtener licencia para operar servicios de seguridad y salud en el trabajo.

Que los artículos 2.2.4.7.2 numeral 3 y 2.2.4.7.4 del referido Decreto 1072 del 2015, establecieron que el modelo de garantía de la calidad del sistema general de riesgo laborales se aplica, entre otros, a los prestadores de servicio de seguridad y salud en el trabajo: y entre los componentes que lo conforman se encuentra, el sistema de estándares mínimos definido como el conjunto de norma, requisitos y procedimiento de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológicas y científicas, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensable para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores del sistema general de riesgos laborales.



Que de conformidad con lo descrito en la Resolución 4502 del 28 de diciembre del 2012, por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones, y la cual establece en su artículo 1, ***Expedición Renovación, Vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional. La expedición, Renovación, Vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicio de seguridad y salud en el trabajo, definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 del 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud en cumplimiento de las competencias asignadas a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los Requisitos y procedimientos señalados en la presente Resolución.***

Que a su vez el Artículo 9 de la Resolución 4502 del 28 de diciembre del 2012, establece la vigilancia y control para la expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, en el cual se estableció: *“Las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, vigilarán y controlarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrán las sanciones que acarree su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rige esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que puedan derivarse de las transgresiones a las normas legales vigentes”* Conforme a lo expuesto se evidencia que la función descrita es asignada por el Ministerio de salud y protección social.

Que en virtud del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, **delegará la expedición, renovación y/o modificación de licencia de seguridad y salud en el trabajo a la Subsecretaría de Salud Pública de la Gobernación del Departamento del Atlántico.** Con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes, acorde a las directrices en la página de la Gobernación del Atlántico. Lo descrito en cumplimiento al principio de economía procesal administrativa

Lo anterior se estipula conforme a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana en el cual se establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en virtud del Decreto No. 091 de 2024 se resuelve como ***“ARTICULO UNICO: Encargar a la doctora ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ, Subsecretario de Despacho, código 045, Grado 05, de la Subsecretaría de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social de la Secretaría de Salud del Departamento, para desempeñar las funciones del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 de la Secretaría de Salud del Departamento, los días 25, 26, 27 y 28 de Febrero de 2024 y mientras dure la ausencia del titular del empleo.”***

Que con el propósito de ejercer la debida representación de los intereses de la entidad en la actuación administrativa, se hace necesario delegar la expedición de licencia de salud ocupacional



Que en mérito de lo expuesto,

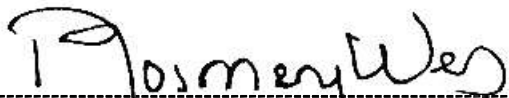
RESUELVE

ARTIULO PRIMERO: Delegar en el cargo de SUBSECRETARIO DE DESPACHO, Código 045, Grado 05, DE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PUBLICA de la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, la expedición, renovación y/o modificación de licencias de seguridad y salud en el trabajo, tanto para personas naturales como jurídicas, conforme a lo dispuesto en la Resolución 4502 del 28 de diciembre del 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTIULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones de igual y menor jerarquía que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de febrero del 2024.

COMUNÍQUESE Y CUMPLACE



ROSMERY EDITH WEDEHEKING PAEZ
SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (E)

Revisó:
A.Matera, Subsecretario de Desarrollo Administrativo.